



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 AGO. 2015

R. EX. N° 2160

VISTO: Lo solicitado por Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos y Actividades Conexas de Caleta Maule, C.I. SUBPESCA N° 8860, de fecha 29 de julio de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 131/2015, de fecha 30 de julio de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 152 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2200 de 2000, N° 1773 de 2001, N° 634 y N° 930, ambas de 2002, N° 786 de 2003, N° 1837 de 2004, N° 1395 de 2005, N° 1784 de 2006, N° 1744 de 2007, N° 385, N° 2029 y N° 2855, todas de 2008, N° 2092 de 2010, N° 411 de 2012, N° 1270 y N° 2378, ambas de 2013 y N° 2242 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2242 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Maule, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos y Actividades Conexas de Caleta Maule y se estableció para la titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 131/2015, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías (S) de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2242 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Maule, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 152 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos y Actividades Conexas de Caleta Maule, R.U.T. N° 74.522.900-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 497 de fecha 28 de agosto de 1998, con domicilio en Caleta Maule, comuna de Coronel, VIII Región del Bío-Bío.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región del Bío-Bío, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/FQM/ton

